



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 33

DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día treinta de noviembre de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Teniente de Alcalde Doña



Saioa Larrañaga Aguinaco.

El Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer se incorpora a la sesión en el momento en que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 24 de noviembre de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A SILVIA CANTERA RIAÑO

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a Silvia Cantera Riaño, R.E. n.º 8.669/2020 de fecha 20/11/2020, en el que dice *"En virtud del Acuerdo-Convenio de condiciones de trabajo del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Haro, compatibilizar la jornada de trabajo de manera presencial y telemática, de la siguiente manera:*

El horario presencial se realizará todos los jueves y viernes de 11:45 h a 15h.

El resto de días y de jornada laboral se realizará en la modalidad de teletrabajo.

Dicha petición se FUNDAMENTA en:

-El artículo 18 del Acuerdo-Convenio de condiciones de trabajo del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Haro que regula la jornada presencial y el derecho del trabajador al teletrabajo.



-La necesidad de conciliación de la vida laboral y familiar, por tener a cargo a un menor lactante de 7 meses (20/04/2020) que no acude a Escuela Infantil.

-La imposibilidad de cuidado del menor en horario laboral por parte del otro progenitor por encontrarse trabajando sin posibilidad de teletrabajo.

-La extraordinaria situación sanitaria provocada por la COVID 19, que dificulta el apoyo familiar, especialmente de personas de edad avanzada.

-Las recomendaciones de las autoridades sanitarias derivadas de la misma, de restringir al máximo las interacciones o contactos con personas no convivientes. Por lo que el menor no está acudiendo a Escuela Infantil, siendo atendido en el entorno familiar habitual.

-La necesidad de extremar al máximo las medidas sanitarias en el Servicio, evitando así las aglomeraciones y coincidencia de usuarios en las instalaciones del servicio.

-La recomendación de las Administraciones estatal y autonómica de optar por el teletrabajo siempre que esté disponible y sea compatible con el buen desarrollo de las Organizaciones.

-Finalmente, dicha petición se fundamenta en el correcto funcionamiento del Servicio demostrado desde el pasado mes de marzo por el resto de personal del mismo, que se ha acogido a la modalidad de teletrabajo.

Así mismo, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que dispongo, en la fecha den que empiece la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y de los sistemas de comunicación, de acuerdo con los requisitos del artículo 18.d) del Acuerdo-Convenio de condiciones de trabajo del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Haro.

Que poseo los conocimientos imprescindibles, informáticos y telemáticos, que requiera el ejercicio de las funciones y

Visto el informe emitido por las tres Trabajadoras Sociales en fecha 18/11/2020, conforme al cual dicen "Que Doña Silvia Cantera Riaño ha solicitado compatibilizar la jornada de trabajo de manera presencial los jueves y viernes de 11.45h a 15h y en la modalidad de teletrabajo el resto de lso días y jornada laboral.

(...)

Que garantizan la buena marcha y funcionamiento del servicio, tal y como se ha venido prestando desde el mes de marzo del presente año en los que se ha desarrollado la actividad laboral en la modalidad de teletrabajo."



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Silvia Cantera Riaño la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende desde el 07/01/2021 hasta, como máximo, el 28 de febrero de 2021.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Silvia Cantera Riaño en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. La Jornada laboral se realizará:

1.3.1. Los jueves y viernes de manera presencial en horario de 11:45 horas a 15.00 horas, y el resto hasta completar la jornada laboral, de manera telemática de 7.00 a 18.00 horas.

1.3.2. De lunes a miércoles, la jornada laboral se realizaría en la modalidad de teletrabajo, dentro del horario de 7.00 a 18.00.

2).- Dar traslado a la interesada, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE SILVIA TAMAR ROSALES PEÑA, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Silvia Tamar Rosales Peña, R.E. n.º 8.380 de fecha 12/11/2020, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso " E laboración de informes y documentos administrativos on line " , impartido por la Escuela Riojana de Administración Pública, de 25 horas de duración.

Visto que presenta copia de los objetivos y de los contenidos del curso, que son:



Objetivos:

- Conocer los diferentes tipos de documentos administrativos y capacitar al alumno para su elaboración.

Contenidos:

- Nociones generales sobre documentos administrativos.
- Documentos de decisión.
- Documentos de constancia.
- Documentos de transmisión.
- Documentos de los ciudadanos.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Silvia Tamar Rosales Peña, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso " E laboración de informes y documentos administrativos on line " .

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE AGUSTÍN HERVIÁS SALINAS , DE DISFRUTE DE HORAS POR REALIZAR CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Agustín Hervías Salinas, R.E. n.º 8.742 de fecha 23/11/2020, por el que solicita, en compensación por las horas reconocidas por la realización de cursos de formación, fuera de la jornada laboral , disfrutar de 14 horas de tiempo libre los días 9 y 10 de diciembre de 2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en



fecha 14/10/2020 por el que se reconoce a Agustín Hervías Salinas, 15 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de curso de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Agustín Hervías Salinas el disfrute de 14 horas de tiempo libre los días 9 y 10 de diciembre de 2020, por la realización de cursos de formación, fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 14/10/2020 = 1 hora.

2).- Dar traslado al interesado a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE MARÍA DE LA PAZ LAVIEJA ARNÁIZ, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por María de la Paz Lavieja Arnáiz, R.E. n.º 8.478 de fecha 16/11/2020, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Organización del trabajo administrativo", del cual presenta certificado.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/2020 por el que se autorizaba a María de la Paz Lavieja Arnáiz la realización de dicho acuerdo.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del



personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe del jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a María de la Paz Lavieja Arnáiz, 15 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Organización del trabajo administrativo".

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Mónica Valgañón Pereira, R.E. n.º 8.705 de fecha 23/11/2020, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Excel Básico 2010", del cual presenta certificado.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/2020 por el que se autorizaba a Mónica Valgañón Pereira la realización del citado curso.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27



de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a Mónica Valgañón Pereira, 10 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Excel Básico 2010".

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA, DE DISFRUTE DE PERMISO POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS YA RECONOCIDOS.

Visto el escrito presentado por Mónica Valgañón Pereira, R.E. n.º 8.710 de fecha 23/11/2020, solicitando el disfrute de permiso en compensación por los servicios extraordinarios realizados y ya reconocidos, según el siguiente detalle:

- 30 de noviembre: disfrutar 5 h.
- 04 de diciembre: disfrutar 4 h. y 16 min.

Visto el acuerdo n.º 2.3 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/09/2020, en el que se reconocía a Mónica Valgañón Pereira, 4 horas 49 minutos por la realización de servicios extraordinarios, de los que ya disfrutó 4 horas el día 13 de octubre, restándole por disfrutar 49 minutos.

Visto el acuerdo n.º 2.4 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/09/2020, en el que se reconocía a Mónica Valgañón Pereira, 9 horas y 27 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los



presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D^a Mónica Valgañón Pereira el disfrute de permiso en compensación por los servicios extraordinarios realizados y ya reconocidos, según el siguiente detalle:

- 30 de noviembre: disfrutar 5 h.
- 04 de diciembre: disfrutar 4 h. y 16 min.

Tiempo restante acuerdo n.º 2.3 J.G.L. 14/09/2020: 0 horas.

Tiempo restante acuerdo n.º 2.4 J.G.L. 14/09/2020: 0 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE M^a INMACULADA MATÉ HERNANDO, DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por M^a Inmaculada Maté Hernando, R.E. n.º 8.848 de fecha 26/11/2020, solicitando el disfrute de tiempo libre por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral, según el siguiente detalle:

- Día 01/12/2020, 6 horas.
- Día 03/12/2020, 6 horaS.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/11/2020 por el que se reconocía a Inmaculada Mté Hernando 15 horas de tiempo libre, por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Visto el informe de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar a Inmaculada Maté Hernando el disfrute por



compensación en tiempo libre por la realización de curso fuera de la jornada laboral, según el siguiente detalle:

- Día 01/12/2020, 6 horas.
- Día 03/12/2020, 6 horaS.

Tiempo restante J.G.L. 05/10/2020 = 0 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Jefa de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE ESTHER BARRASA ESTEBAN, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Esther Barrasa Esteban, RE. n.º 8.801 de fecha 25/11/2020 por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020, durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, se establece: *"Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado (hasta el 15 de enero del año siguiente), podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello"*.

Vista la conformidad del Concejal delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar, excepcionalmente, a Esther Barrasa Esteban el disfrute de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- APROBACIÓN DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Visto que con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2020 se ha comunicado por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la denegación parcial de la compensación del beneficio fiscal como centro concertado del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana por importe de 11.384,83 euros, por el inmueble sito en calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-01 con referencia catastral 1636814WN1113N0001WI para el ejercicio 2019 (exención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2020).

Visto que en la referida comunicación se resuelve la compensación de la cuota del impuesto de 9.106,49 euros, correspondiente a la superficie de 9.619 metros cuadrados destinada a uso de enseñanza que figura en el certificado expedido por la Gerencia Regional del Catastro con fecha 3 de marzo de 2020, y no se compensa la parte restante de la cuota, que asciende a 2.278,34 euros, procede aprobar una liquidación por la parte no compensada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de 2019 por importe de 2.278,34 euros.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora Provincial, al Negociado de Recaudación, a la Tesorera y al Interventor.

3.2.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IBI URBANA, IBI RUSTICA Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Dada cuenta de las altas emitidas por la Gerencia Regional del Catastro concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales -nuevas construcciones, edificios o instalaciones, segregaciones, modificaciones o cambios de titularidad catastral-, con trascendencia tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica y la Tasa de Alcantarillado.

Visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 58 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda por:

1).- Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y la Tasa de Alcantarillado:

<u>Expediente</u>	<u>Importe</u>
69/IB/2020	746,54
38/AL/2020	45,24
70/IB/2020	752,00
39/AL/2020	45,57
71/IB/2020	4.486,98
40/AL/2020	271,94
72/IB/2020	5.162,60
41/AL/2020	312,88
73/IB/2020	285,59



42/AL/2020	17,31
74/IB/2020	263,52
43/AL/2020	15,97
75/IB/2020	280,55
44/AL/2020	17,00
76/IB/2020	298,96
45/AL/2020	18,12
77/IB/2020	293,92
46/AL/2020	17,81
78/IB/2020	308,08
47/AL/2020	18,67
79/IB/2020	288,10
48/AL/2020	17,46
80/IB/2020	293,92
49/AL/2020	17,81
81/IB/2020	285,59
50/AL/2020	17,30
82/IB/2020	241,11
51/AL/2020	14,61
83/IB/2020	341,16
52/AL/2020	20,67
84/IB/2020	298,96
53/AL/2020	18,12
85/IB/2020	293,92
54/AL/2020	17,81
86/IB/2020	308,08
55/AL/2020	18,67
87/IB/2020	288,10
56/AL/2020	17,46
88/IB/2020	293,92
57/AL/2020	17,81
89/IB/2020	1.079,48
27/BR/2020	13,09
28/BR/2020	13,09
29/BR/2020	1.057,44
30/BR/2020	1.057,44
31/BR/2020	1.057,44
32/BR/2020	1.057,44
33/BR/2020	494,07
34/BR/2020	494,07
35/BR/2020	494,07
36/BR/2020	494,07
37/BR/2020	23,25



38/BR/2020	23,25
39/BR/2020	23,25
40/BR/2020	23,25
41/BR/2020	19,09
42/BR/2020	19,09
43/BR/2020	19,09
44/BR/2020	19,09

2).- Anular los siguientes recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y la Tasa de Alcantarillado y ordenar la tramitación del oportuno expediente de devolución.

<u>Recibo</u>	<u>Importe</u>
7.615/BU/2020	534,44
19.969/BU/2020	534,44
2.127/AL/2020	64,78
11.868/BU/2020	662,13
24.222/BU/2020	662,13
6.711/AL/2020	80,26
8.483/BU/2020	527,17
20.837/BU/2020	527,17
229/BR/2019	10,21
227/BR/2020	10,21
660/BR/2017	621,00
646/BR/2018	621,00
647/BR/2019	621,00
639/BR/2020	621,00
509/BR/2017	7,61
498/BR/2018	7,61
497/BR/2019	7,61
492/BR/2020	7,61

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Recaudación, a la Tesorera y a la Tag-Letrado Asuntos Fiscales

3.3.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la



Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.020

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
504	30/11/19	5°C	587,95
505	30/11/19	GARAJE 1-40	41,40
506	30/11/19	TRASTERO T-7	41,40

TOTAL PERÍODO: 670,75

TOTAL.....: 670,75

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VEGA DE HARO PARA EL AÑO 2020.

Visto el informe de Secretaría de fecha 29 de octubre de 2020.

Visto el informe de fiscalización del Interventor de fecha 30 de octubre de 2020.

Visto el Convenio entre la Asociación Mujeres de la Vega de Haro y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación para el año 2020, aprobado por acuerdo e la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ampliar el objeto del convenio a los gastos de mantenimiento de la Sede de la Entidad, que se contemplarán excepcionalmente éste año 2020."

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

5.- OBRAS DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE VARIANTE DE LÍNEA AÉREA A 66 KV "RENFE" DE ST HARO, ENTRE LOS APOYOS 202 Y 204.

En este momento y con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar el asunto sobre la mesa y requerir informe técnico a la unidad de obras y, en su caso, al redactor del proyecto, sobre el alcance de las obras a ejecutar, dado que se sustituye un poste de hormigón por otro de acero de mas longitud, no quedando claro por qué debe ser de tal envergadura, ni si con esta sustitución se evitaría el futuro cambio de los postes 202 y 204.



6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LÁCTEOS MARTÍNEZ, S.L. PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIÓN FRIGORÍFICA EN CALLE LOS NOGALES, NÚMERO 55.

Dada cuenta de la Declaración Responsable de fecha 17 de noviembre de 2020, presentada por Lácteos Martínez, S.L., para la puesta en funcionamiento de la actividad de instalación frigorífica en calle los Nogales, número 55.

Visto que la Declaración Responsable de puesta en funcionamiento viene suscrita por parte del promotor, Lácteos Martínez, S.L., y del técnico responsable del proyecto, Vicente Álvarez Tello, donde manifiestan que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa ambiental del Decreto 29/2018, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención administrativa" de la Ley 6/2017, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, con la consiguiente adecuación de la obra ejecutada a las exigencias impuestas derivadas de la licencia ambiental.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento de la declaración responsable para la puesta en funcionamiento de la actividad de instalación frigorífica en calle los Nogales, número 55.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

7.- DECLARACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE -SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA AL PERSONAL INTEGRADO EN ACTIVO Y SUS BENEFICIARIOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO-



Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de los -Servicios de Asistencia Sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Haro-.

Habida cuenta que transcurrido el plazo de presentación de plicas, el día 26 de noviembre de 2020, no se ha presentado oferta alguna.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar desierta la contratación de los -Servicios de Asistencia Sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Haro-.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Personal, a la Gestora de Servicios Generales, Personal y Régimen Interior y a la Concejala Delegada de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- SOLICITUD DE DAVID MUÑOZ BACIGALUPE, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO

Dada cuenta de la instancia presentada por David Muñoz Bacigalupe, solicitando licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referida a un American Staffordshire Terrier que atiende al nombre de Baco y con nº de identificación 900182000859626.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.

Vista la documentación presentada.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a David Muñoz Bacigalupe, licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referida a un American Staffordshire Terrier que atienden al nombre de Baco con n° de identificación 900182000859626, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- SOLICITUD DE JASONE ROMERO N'DONGO, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO

Dada cuenta de la instancia presentada por Jasone Romero N'Dongo, solicitando licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referida a un American Stafforshire que atiende al nombre de Apolo y con n° de identificación 941000023629308.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.

Vista la documentación presentada.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado



en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a Jasone Romero N'Dongo, licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referida a un American Staffordshire que atiende al nombre de Apolo y con nº de identificación 941000023629308, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- RESOLUCION RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS POR DON JOSE MARIA, DOÑA MARIA CARMEN Y Y DON FRANCISCO JOSE ITURBE PEREZ DE NANCLARES Y DOÑA MARIA VEGA MILAGROS ITURBE GIMENO EN SU NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE SEIS MÁS CONTRA LAS LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA NUMERO 598-593-611-627-628-629-630-631-632 Y 633.

Dada cuenta de l escrito presentado por D. José María Iturbe Pérez de Nanclares con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2020, contra la liquidación devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana(en adelante,



IIVTNU), n°. 598/2020/107,95€ (Exp. 395).

Dada cuenta del escrito presentado por D^a. María Carmen Iturbe Pérez de Nanclares con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2020, contra la liquidación devengada por concepto de IIVTNU, n°. 593/2020/107,95€ (Exp. 395).

Dada cuenta del escrito presentado por D. Francisco José Iturbe Pérez de Nanclares con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2020, contra la liquidación devengada por concepto de IIVTNU, n°. 611/2020/107,95€ (Exp. 395).

Dada cuenta del escrito presentado por D^a. María Vega Milagros Iturbe Gimeno con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2020, contra la liquidación devengada por concepto de IIVTNU, n°. 627/2020/15,41€ (Exp. 395).

Dada cuenta de los escritos presentados por D^a. María Vega Milagros Iturbe Gimeno con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2020, en representación de las personas y contra las liquidaciones devengadas por concepto de IIVTNU, afectas al Exp. 395, que a continuación se detallan:

- D^a. María del Mar Iturbe Gimeno-n°.628/2020/15,41€.
- D. Francisco Javier Iturbe Gimeno-n°. 629/2020/15,41€.
- D. Alvaro Iturbe Gimeno-n°. 630/2020/15,41€.
- D. Rafael Iturbe Gimeno-n°. 631/2020/15,41€.
- D^a. Coral Iturbe Gimeno-n°. 632/2020/15,41€.
- D. Manuel Luis Iturbe Gimeno-n°. 633/2020/15,41€.

Resultando que todos los interesados alegan en sus escritos, que el inmueble se adquirió en herencia el año 2001 por un valor de 37.046,40€ y se vendió por valor de 25.242,48€, generando una minusvalía, por lo que entienden que no procede el pago del IIVTNU.Y D. José María Iturbe Pérez de Nanclares, aporta copia de documentación al efecto.

Resultando que por acuerdo n° 3.1 adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2020, de "expediente de plusvalía", se aprueban en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal, distintos expedientes de plusvalía con sus respectivas liquidaciones, entre otros, el n.º 395/647,63€ que afecta a los interesados, generado con ocasión de la transmisión formalizada en escritura pública de compraventa del inmueble sito en calle Taranco n.º 3, con fecha 25 de septiembre de 2017 (Fecha título anterior:15/08/2001), del que resultan las liquidaciones del IIVTNU:



- n.º. 598/2020/107,95€ a nombre de D. José María Iturbe Pérez de Nanclares, notificada con fecha 20 de octubre de 2020.
- n.º. 593/2020/107,95€ a nombre de D^a. María Carmen Iturbe Pérez de Nanclares, notificada con fecha 27 de octubre de 2020.
- n.º. 611/2020/107,95€ a nombre de D. Francisco José Iturbe Pérez de Nanclares, notificada con fecha 21 de octubre de 2020.
- 627/2020/15,41€ a nombre de D^a. María Vega Milagros Iturbe Gimeno, notificada con fecha 27 de octubre de 2020.
- 628/2020/15,41€ a nombre de D^a. María Mar Iturbe Gimeno, notificada con fecha 27 de octubre de 2020.
- 629/2020/15,41€ a nombre de D. Francisco Javier Iturbe Gimeno, notificada con fecha 21 de octubre de 2020.
- 630/2020/15,41€ a nombre de D. Alvaro Iturbe Gimeno, notificada con fecha 10 de noviembre de 2020.
- 631/2020/15,41€ a nombre de D. Rafael Iturbe Gimeno, notificada con fecha 20 de octubre de 2020.
- 632/2020/15,41€ a nombre de D^a. Coral Iturbe Gimeno, notificada con fecha 26 de octubre de 2020.
- 633/2020/15,41€ a nombre de D. Manuel Luis Iturbe Gimeno, notificada con fecha 27 de octubre de 2020.
- n.º. 618/2020/107,95€ a nombre de D^a. María Visitación Iturbe Pérez de Nanclares, notificada con fecha de 26 de octubre de 2020.
- n.º. 626/2020/107,95€ a nombre de D^a. Elisa Iturbe Pérez de Nanclares, notificada con fecha 27 de octubre de 2020.

Resultando que las liquidaciones no figuran pagadas a fecha del presente.

Considerando en primer término que de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

Considerando que dado que los diez escritos presentados se interponen contra diez de las doce liquidaciones generadas en el expediente del IIVTNU n.º 395, en concreto, contra la n.º 598/107,95€, n.º 593/107,95€, n.º 611/107,95€, n.º 627/15,41€, n.º 628/15,41€, n.º 629/15,41€, n.º 630/15,41€, n.º 631/15,41€, n.º



632/15,41€ y n.º 633/15,41€, y vista la identidad sustancial de lo alegado en todos los escritos, procede su acumulación, para su resolución conjunta.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(en adelante, R.D.L. 2/2004):

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula."

Considerando que en base a lo antedicho, e interesando que no procede el pago del IIVTNU, se tienen por presentados recursos de reposición contra las liquidaciones del IIVTNU n.º 598/107,95€, n.º 593/107,95€, n.º 611/107,95€, n.º 627/15,41€, n.º 628/15,41€, n.º 629/15,41€, n.º 630/15,41€, n.º 631/15,41€, n.º 632/15,41€ y n.º 633/15,41€.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.

...

c) Plazo de interposición.- El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago."

Considerando que vistas las fechas de notificación de las liquidaciones, 20, 21, 26 y 27 de octubre y 10 de noviembre, y las fechas de presentación de los escritos, 23 y 28 de octubre, respectivamente, se tienen por interpuestos en el plazo habilitado al efecto.

Considerando que visto que el Tribunal Supremo en sentencia 1163/2018, de 9 de julio, "interpreta el alcance de la declaración de inconstitucionalidad de la STC 59/2017", y fija una doctrina legal, estableciendo en su fundamento quinto:

"Corresponde al sujeto pasivo del IIVTNU probar la inexistencia de una plusvalía real conforme a las normas generales sobre la carga de la prueba previstas en la Ley 58/2003, de 17 de



diciembre, General Tributaria."

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria:

"1. En los procedimientos de aplicación de los tributos quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo.

2. Los obligados tributarios cumplirán su deber de probar si designan de modo concreto los elementos de prueba en poder de la Administración tributaria."

Considerando que el art. 106 de la Ley 58/2003 relativo a las normas sobre medios y valoración de la prueba determina:

"1. En los procedimientos tributarios serán de aplicación las normas que sobre medios y valoración de prueba se contienen en el Código Civil y en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, salvo que la ley establezca otra cosa."

Considerando que el art. 299 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil determina:

"1. Los medios de prueba de que se podrá hacer uso en juicio son:

1. Interrogatorio de las partes.
2. Documentos públicos.
3. Documentos privados.
4. Dictamen de peritos.
5. Reconocimiento judicial.
6. Interrogatorio de testigos."

Considerando que uno de los recurrentes aporta uno de los medios de prueba previstos en la normativa de aplicación.

Considerando que el Pleno del Tribunal Constitucional en sentencia n.º 126/2019, de 31 de octubre, además de declarar la necesaria intervención del legislador para realizar la adaptación del régimen legal del impuesto a las exigencias constitucionales, ha declarado la inconstitucionalidad del artículo 107.4 del TRLRHL, en los términos previstos en la letra a) del Fundamento Jurídico quinto:

"a) El alcance de la declaración: la anterior declaración de inconstitucionalidad no puede serlo, sin embargo, en todo caso, lo que privaría a las entidades locales del gravamen de capacidades económicas reales. En coherencia con la declaración parcial de inconstitucionalidad que hizo la STC 59/2017, el art. 107.4 TRLHL debe serlo únicamente en aquellos casos en los que la cuota a satisfacer es superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente."



Considerando que a la vista del medio de prueba aportado, procede la estimación de los recursos presentados con la anulación del expediente del IIVTNU n.º 395/2020/647,63€ y de las doce liquidaciones que resultaron del mismo y que continuación se detallan:

- n.º. 598/2020/107,95€ a nombre de D. José María Iturbe Pérez de Nanclares.
- n.º. 593/2020/107,95€ a nombre de D^a. María Carmen Iturbe Pérez de Nanclares.
- n.º. 611/2020/107,95€ a nombre de D. Francisco José Iturbe Pérez de Nanclares.
- 627/2020/15,41€ a nombre de D^a. María Vega Milagros Iturbe Gimeno.
- 628/2020/15,41€ a nombre de D^a. María Mar Iturbe Gimeno.
- 629/2020/15,41€ a nombre de D. Francisco Javier Iturbe Gimeno.
- 630/2020/15,41€ a nombre de D. Alvaro Iturbe Gimeno.
- 631/2020/15,41€ a nombre de D. Rafael Iturbe Gimeno.
- 632/2020/15,41€ a nombre de D^a. Coral Iturbe Gimeno.
- 633/2020/15,41€ a nombre de D. Manuel Luis Iturbe Gimeno.
- n.º. 618/2020/107,95€ a nombre de D^a. María Visitación Iturbe Pérez de Nanclares.
- n.º. 626/2020/107,95€ a nombre de D^a. Elisa Iturbe Pérez de Nanclares.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Acumular para su resolución conjunta los escritos presentados por:

- D. José María Iturbe Pérez de Nanclares contra la liquidación devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana n.º. 598/2020/107,95€ (Exp. 395).

- D^a. María Carmen Iturbe Pérez de Nanclares contra la liquidación devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana n.º. 593/2020/107,95€ (Exp. 395).

- D. Francisco José Iturbe Pérez de Nanclares contra la liquidación devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana IIVTNU, n.º. 611/2020/107,95€ (Exp. 395).



- D^a. María Vega Milagros Iturbe Gimeno contra la liquidación devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana n.º. 627/2020/15,41€ (Exp. 395).

- D^a. María Vega Milagros Iturbe Gimeno en representación de las personas y contra las liquidaciones devengadas por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, afectas al Exp. 395, que a continuación se detallan:

- D^a. María del Mar Iturbe Gimeno-n.º.628/2020/15,41€.
- D. Francisco Javier Iturbe Gimeno-n.º. 629/2020/15,41€.
- D. Alvaro Iturbe Gimeno-n.º. 630/2020/15,41€.
- D. Rafael Iturbe Gimeno-n.º. 631/2020/15,41€.
- D^a. Coral Iturbe Gimeno-n.º. 632/2020/15,41€.
- D. Manuel Luis Iturbe Gimeno-n.º. 633/2020/15,41€.

2).- Tener por presentados recursos de reposición contra las liquidaciones generadas en el expediente del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana n.º 395, en concreto, contra la n.º 598/107,95€, n.º 593/107,95€, n.º 611/107,95€, n.º 627/15,41€, n.º 628/15,41€, n.º 629/15,41€, n.º 630/15,41€, n.º 631/15,41€, n.º 632/15,41€ y n.º 633/15,41€.

3).- Estimar los recursos presentados y en consecuencia, ordenar la anulación del expediente del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana n.º 395/2020/647,63€ y de todas las liquidaciones (12) que resultaron del mismo y que continuación se detallan:

- n.º. 598/2020/107,95€ a nombre de D. José María Iturbe Pérez de Nanclares.
- n.º. 593/2020/107,95€ a nombre de D^a. María Carmen Iturbe Pérez de Nanclares.
- n.º. 611/2020/107,95€ a nombre de D. Francisco José Iturbe Pérez de Nanclares.
- n.º. 627/2020/15,41€ a nombre de D^a. María Vega Milagros Iturbe Gimeno.
- n.º. 628/2020/15,41€ a nombre de D^a. María Mar Iturbe Gimeno.
- n.º. 629/2020/15,41€ a nombre de D. Francisco Javier Iturbe Gimeno.
- n.º. 630/2020/15,41€ a nombre de D. Alvaro Iturbe Gimeno.
- n.º. 631/2020/15,41€ a nombre de D. Rafael Iturbe Gimeno.
- n.º. 632/2020/15,41€ a nombre de D^a. Coral Iturbe Gimeno.
- n.º. 633/2020/15,41€ a nombre de D. Manuel Luis Iturbe Gimeno.
- n.º. 618/2020/107,95€ a nombre de D^a. María Visitación Iturbe Pérez de Nanclares.



· n.º. 626/2020/107,95€ a nombre de D^a. Elisa Iturbe Pérez de Nanclares.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a D^a. María Visitación Iturbe Pérez de Nanclares y a D^a. Elisa Iturbe Pérez de Nanclares.

5).- Dar traslado del presente a la Administrativo del Negociado de Rentas y Exacciones.

11.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR DOÑA CRISTINA ASENCIO HERRERO EN REPRESENTACION DE SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT SAU CONTRA LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA NUMERO 465.

Dada cuenta del escrito de recurso de reposición presentado por D^a. Cristina Asencio Herrero en representación de Sabadell Real Estate Development SAU con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2020, contra la liquidación devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana(en adelante, IIVTNU), n.º. 465/2020/74,55€ (Exp. 349).

Resultando que la recurrente alega, en esencia, que ha obtenido una pérdida como consecuencia de la transmisión del inmueble con referencia catastral 2541904WN1124S0011RZ, respecto al valor de adquisición (se aporta copia de documentación al efecto), por lo que de acuerdo con el criterio establecido por el Tribunal Constitucional en sentencias de 17 de junio de 2017 y de 31 de octubre de 2019, y el Tribunal Supremo en sentencia de 17 de julio de 2018, en las que coinciden distintos Juzgados y Tribunales (se enumeran distintas sentencias), interesa la anulación de la liquidación del IIVTNU con su devolución más los intereses de demora correspondientes.

Resultando que por acuerdo n.º 3.1 adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2020, de "expediente de plusvalía", se aprueban en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal, distintos expedientes de plusvalía con sus respectivas liquidaciones, entre otros, el n.º 349/74,55€ del que deriva la liquidación n.º. 465/2020,



generado con ocasión de la transmisión formalizada en escritura pública de compraventa con fecha 20 de febrero de 2018, del inmueble sito en calle Atalaya n.º 1-3-1ºA (Fecha título anterior:19/09/2013)

Resultando que efectuadas las oportunas comprobaciones en el Negociado de Recaudación, la liquidación figura con fecha de pago de 19 de octubre de 2020.

Considerando en primer término, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación."

Considerando que a la vista de la documentación presentada, queda acreditado que la interesada actúa en representación de Sabadell Real Estate Development SAU.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.

...
c) Plazo de interposición.- El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago."

Considerando que la liquidación objeto de recurso fue notificada con fecha 16 de octubre de 2020 y el recurso se presenta con fecha 29 del mismo mes, se tiene por interpuesto en el plazo habilitado al efecto.

Considerando que en la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2018, alegada en el escrito de recurso, en concreto, en la sentencia 1163/2018, de 9 de julio, el Tribunal "interpreta el alcance de la declaración de inconstitucionalidad de la STC 59/2017", y fija una doctrina legal, estableciendo en su fundamento quinto:



"Corresponde al sujeto pasivo del IIVTNU probar la inexistencia de una plusvalía real conforme a las normas generales sobre la carga de la prueba previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria:

"1. En los procedimientos de aplicación de los tributos quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo.

2. Los obligados tributarios cumplirán su deber de probar si designan de modo concreto los elementos de prueba en poder de la Administración tributaria."

Considerando que el art. 106 de la Ley 58/2003 relativo a las normas sobre medios y valoración de la prueba determina:

"1. En los procedimientos tributarios serán de aplicación las normas que sobre medios y valoración de prueba se contienen en el Código Civil y en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, salvo que la ley establezca otra cosa."

Considerando que el art. 299 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil determina:

"1. Los medios de prueba de que se podrá hacer uso en juicio son:

1. Interrogatorio de las partes.
2. Documentos públicos.
3. Documentos privados.
4. Dictamen de peritos.
5. Reconocimiento judicial.
6. Interrogatorio de testigos."

Considerando que la recurrente aporta uno de los medios de prueba previstos en la normativa de aplicación.

Considerando que en la aludida por la recurrente, sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de octubre de 2019, el Pleno del Tribunal Constitucional en sentencia n.º 126/2019, de 31 de octubre, además de declarar la necesaria intervención del legislador para realizar la adaptación del régimen legal del impuesto a las exigencias constitucionales, ha declarado la inconstitucionalidad del artículo 107.4 del TRLRHL, en los términos previstos en la letra a) del Fundamento Jurídico quinto:

"a) El alcance de la declaración: la anterior declaración de inconstitucionalidad no puede serlo, sin embargo, en todo caso, lo que privaría a las entidades locales del gravamen de capacidades económicas reales. En coherencia con la declaración parcial de



inconstitucionalidad que hizo la STC 59/2017, el art. 107.4 TRLHL debe serlo únicamente en aquellos casos en los que la cuota a satisfacer es superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente."

Considerando que a la vista del medio de prueba aportado, procede la estimación del recurso presentado y con la anulación de la liquidación recurrida n.º. 465/2020/74,55€ , reconocer el derecho a su devolución y ordenar el pago de dicha devolución mediante la tramitación del oportuno expediente de devolución de ingresos indebidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 221.2 en relación con el art. 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tener por presentado por D^a. Cristina Asencio Herrero en representación de Sabadell Real Estate Development SAU, recurso de reposición contra la liquidación devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana n.º. 465/2020/74,55€ (Exp. 349).

2).- Estimar el recurso presentado y en consecuencia:

1.- Ordenar la anulación de la liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana n.º 465/74,55€.

2.- Reconocer el derecho a su devolución.

3.- Ordenar el pago de la antedicha devolución mediante la tramitación del oportuno expediente de devolución de ingresos indebidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 221.2 en relación con el art. 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3).- Dar traslado del presente a la Tag-Letrada de Asuntos Fiscales y a la Administrativo del Negociado de Rentas y Exacciones.

12.- SOLICITUD DE D^a. CARMEN SALAZAR RODRIGUEZ, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA FOSA N° 166 DE LA CALLE SAN ENRIQUE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL



Dada cuenta de la instancia presentada por D^a. CARMEN SALAZAR RODRÍGUEZ, solicitando CAMBIO DE TITULARIDAD de la fosa nº 166 de la calle SAN ENRIQUE del Cementerio Municipal, que figura a nombre de JESÚS SALAZAR RUBIO Y CARMEN RODRÍGUEZ ESPINOSA desde el 13 de octubre de 1992 ,pase a nombre de CARMEN SALAZAR RODRÍGUEZ Y JESÚS SALAZAR RODRÍGUEZ .

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art. 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007 y por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015.

Visto que de conformidad con el art. 6.C).1º.-a), en las transmisiones mortis-causa entre ascendientes, descendientes, cónyuges y hermanos, el porcentaje de 6 % se aplicará sobre el valor de la fosa.

Visto el informe emitido con fecha 23 de noviembre de 2020 por la Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo que ha valorado la fosa en la cantidad de 1.650 €, el importe de la tasa por concepto de transmisión mortis-causa de fosas, es de 99,00 euros.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 en materia de Cementerio, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar cambio de titularidad de la fosa nº 166 de la calle SAN ENRIQUE del Cementerio Municipal, quedando a nombre de CARMEN SALAZAR RODRÍGUEZ Y JESÚS SALAZAR RODRÍGUEZ

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 99,00 euros.



13.- SOLICITUD DE D^a. CARMEN SALAZAR RODRIGUEZ, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA FOSA N° 168 DE LA CALLE SAN ENRIQUE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a. CARMEN SALAZAR RODRÍGUEZ, solicitando CAMBIO DE TITULARIDAD de la fosa n° 168 de la calle SAN ENRIQUE del Cementerio Municipal, que figura a nombre de JESÚS SALAZAR RUBIO Y CARMEN RODRÍGUEZ ESPINOSA desde el 13 de octubre de 1992 ,pase a nombre de CARMEN SALAZAR RODRÍGUEZ Y JESÚS SALAZAR RODRÍGUEZ.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art. 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007 y por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015.

Visto que de conformidad con el art. 6.C).1º.-a), en las transmisiones mortis-cause entre ascendientes, descendientes, cónyuges y hermanos, el porcentaje de 6 % se aplicará sobre el valor de la fosa.

Visto el informe emitido con fecha 23 de noviembre de 2020 por la Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo que ha valorado la fosa en la cantidad de 1.650 €, el importe de la tasa por concepto de transmisión mortis-cause de fosas, es de 99,00 euros.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 en materia de Cementerio, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar cambio de titularidad de la fosa n° 168 de la calle SAN ENRIQUE del Cementerio Municipal, quedando a nombre de CARMEN SALAZAR RODRÍGUEZ Y JESÚS SALAZAR RODRÍGUEZ



2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 99,00 euros.

14.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes , la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente a sunto :

14.1.- CORRECCION DE ERROR DE ACUERDO N° 9 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24-11-2020, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA LA COMUNIDAD DE AVDA. SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, N° 9, 11, 13.

Advertido error en el título del acuerdo 9 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/11/2020, de tal modo que donde dice: "Solicitud de D. José María Muro Fernández, de licencia de vado permanente para el garaje de la comunidad "Quinta Mercedes", sito en la Avda. Santo Domingo de la Calzada, n.º 9, 11 y 13"; debe decir: " Solicitud de D. José María Muro Fernández, de licencia de vado permanente para el garaje de la comunidad sito en la Avda. Santo Domingo de la Calzada, n.º 9, 11 y 13, (Edificio El Ruedo) ".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Corregir el error en el acuerdo 9 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/11/2020, de tal modo que donde dice: "Solicitud de D. José María Muro Fernández, de licencia de vado permanente para el garaje de la comunidad "Quinta Mercedes", sito en la Avda. Santo Domingo de la Calzada, n.º 9, 11 y 13"; debe decir: "Solicitud de D. José María Muro Fernández, de licencia de vado permanente para el garaje de la



comunidad sito en la Avda. Santo Domingo de la Calzada, n.º 9, 11 y 13, (Edificio El Ruedo)".

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

15.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Notificación de resolución de la Consejería de Desarrollo Autonómico sobre anticipo de pago de la subvención para la contratación de 1 trabajador desempleado para la realización de la obra "Informatización y digitalización de acuerdos municipales".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- La Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud da traslado del borrador del convenio técnico en materia de juventud, para su aprobación antes de proceder a la formalización del mismo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 27 de diciembre de 2020
D.E: 2020/35523. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA